

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2"

I. ANTECEDENTES

1º.- Con **fecha 15 de diciembre de 2022 (N. Registro interno EUCD/89845/2922)** se presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) firmada por la Ilma. Sra. Dña. M.^a Rosario Gañán Pérez, Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos, con C.I.F.: S3511001D, por el que se solicita una aportación dineraria por importe de **SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS** (703.527,00 €) para financiar el **PROYECTO "IMPULSO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2"**, consistente en la impartición de 13 acciones formativas de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

En dicha solicitud se hace constar que el importe de la aportación dineraria se realice con carácter anticipado.

2º Tras un año 2021 marcado por el COVID-19 y la erupción del volcán de La Palma, que deja en la Comunidad Autónoma un balance desolador en términos de empleo, el Proyecto a desarrollar se justifica por la necesidad de poner en marcha un Plan de Empleo que contribuya al fomento y mantenimiento del empleo, siendo la Formación Profesional una pieza indispensable para contar con un modelo productivo que intensifique los procesos de creación de valor y de empleo de calidad.

3º.- La opción de que sean impartidas por centros públicos dependientes del departamento con competencias en educación, que se encuentran inscritos en el registro de Centros y entidades Colaboradoras del SCE, supone un ejemplo de la necesaria colaboración entre los distintos Departamentos del Gobierno, sin duda necesaria para garantizar un uso eficiente de los fondos públicos.

4º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la aplicación





presupuestaria **2022 5001 241H 4110100 504G1475 “Oportunidades de empleo y formación”**, por importe de **SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS** (703.527,00 €).

5º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 20 de diciembre de 2022 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, y artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º.- Consta informe favorable emitido por la Intervención Delegada de fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, de modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (redacción establecida según Ley 42/2006, de 28 de diciembre), establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

SEGUNDA.- La Disposición adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 establece que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las*





condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, una de las medidas previstas en la normativa es la impartición de la formación directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, bien a través de centros propios acreditados para impartir formación profesional o bien mediante el instrumento jurídico que corresponda con entidades o empresas públicas que estén acreditadas, e inscritas en su caso, para impartir la formación.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el citado artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la financiación se efectuará en la forma que determine la administración competente en función de su propia organización, que podrá ser subvenciones de concesión directa, encargo o cualquier otra forma jurídica o procedimiento que establezca la respectiva administración. Estas entidades o empresas públicas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

QUINTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar una aportación dineraria por importe de **SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS** (703.527,00 €), a favor de Dirección General de Formación Profesional y





Educación de Adultos, con C.I.F.: S3511001D, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022 5001 241H 4110100 504G1475 "Oportunidades de empleo y formación"**, para la ejecución del Proyecto **"IMPULSO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2"** cuyo contenido figura como Anexo a esta resolución, y siendo la financiación 100% comunidad autónoma.

La distribución de la aportación dineraria se realizará directamente a los centros educativos que impartirán las acciones formativas previstas en el Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

ISLA	CENTRO	CÓDIGO	SEDE S.C.E.	IMPORTE
TENERIFE	CIFP CÉSAR MANRIQUE	38016571	38.0149.44	65.583,00 €
TENERIFE	CIFP LAS INDIAS	38016672	38.0149.63	135.282,00 €
TENERIFE	CIFP VIRGEN DE LA CANDELARIA	38017573	38.0149.12	60.378,00 €
TENERIFE	CIFP LA LAGUNA	38017093	38.0149.43	46.068,00 €
TENERIFE	IES EL SOBRADILLO	38010839	38.0149.57	32.271,00 €
LA PALMA	CIFP VIRGEN DE LAS NIEVES	38017561	38.0149.17	43.470,00 €
GRAN CANARIA	CIFP TONY GALLARDO	35015887	35.0266.11	47.817,00 €
GRAN CANARIA	CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS	35015875	35.0266.83	53.091,00 €
GRAN CANARIA	CIFP SAN CRISTÓBAL	35014652	35.0266.57	52.050,00 €
GRAN CANARIA	CIFP VILLA DE AGÜIMES	35014664	35.0266.85	95.634,00 €
GRAN CANARIA	CIFP CRUZ DE PIEDRA	35014640	35.0266.59	71.883,00 €
			TOTAL	703.527,00 €

SEGUNDO. Abono del importe de la aportación dineraria.

1.- Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos propios del Servicio Canario de Empleo, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en los puntos 1.1. y 1.2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:





"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*





d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente."

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante de Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, y por Resolución nº 5768, de 16 de junio de 2022.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. Dado el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, el abono anticipado del 100% del importe concedido se efectuará sin prestación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. Con carácter previo al pago deberá constar informe que certifique que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

TERCERO. Objeto

El objeto de esta aportación dineraria es el desarrollo del Proyecto mencionado en el resuelto primero y que se adjunta como anexo a esta resolución.

Se trata de la impartición de 13 acciones formativas de certificados de profesionalidad, dirigidas





prioritariamente a personas desempleadas, con el objetivo de incrementar la empleabilidad.

CUARTO.- Plazo de realización y justificación.

El plazo de realización de la actividad objeto de esta aportación dineraria será de 11 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2022, y finalizar, incluyendo la justificación, antes del 31/12/2023. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar en el SCE una comunicación de inicio administrativo del Proyecto, una vez le sea notificada la resolución de concesión y antes del 31/12/2022.

Por su parte, el plazo de justificación será de 1 mes.

QUINTO. Personas destinatarias del Proyecto.

1. Las personas destinatarias del proyecto serán prioritariamente los trabajadores desempleados, inscritos en las Oficinas de Empleo del SCE, menores de 30 años.

Las personas trabajadoras ocupadas podrán acceder a la formación cuando no existan candidatos desempleados/as a la realización de la correspondiente acción formativa, con un máximo del 10%.

La consideración como trabajadores/as ocupados/as o desempleados/as vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral del trabajador que se produzca a partir de la solicitud de su participación en la acción formativa.

El número de alumnado por cada acción formativa es de 15, alcanzando un total de 195 plazas; pudiéndose llegar hasta 25, dependiendo de que las instalaciones donde se van a impartir lo permita. Por lo que el alcance total podría llegar a ser como máximo 325 plazas.

2. La selección de las personas destinatarias de las acciones formativas se podrán obtener del resultado del primer sondeo realizado por el SCE y si quedaran vacantes se completaría con personas que cumplan el perfil a través de posteriores sondeos realizados por el SCE o mediante la captación por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos o por los centros educativos donde se llevan a cabo las acciones formativas.

3. No podrán participar en las acciones formativas previstas en el Proyecto las personas trabajadoras de las Administraciones públicas ni los trabajadores del centro.





4. El alumnado debe cumplir los requisitos que el programa de la especialidad formativa prevé, o bien los previstos en el real decreto que regule el certificado de profesionalidad en que deba inscribirse. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.

5. Al alumnado de los certificados de profesionalidad se les podrá reconocer la formación realizada para recibir la habilitación y/o las tarjetas profesionales correspondientes, por lo cual, para poder ser seleccionado, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada caso.

6. Las personas trabajadoras que hayan superado un certificado de profesionalidad de una familia y un área profesional no podrán volver a cursar la misma acción formativa, salvo que se haya producido una modificación del Real Decreto que lo regula y hayan transcurrido al menos cinco años desde la obtención del mismo título.

SEXTO.- Derechos y obligaciones de las personas participantes en el Proyecto

1. Las personas participantes en las acciones formativas previstas en el Proyecto tendrán derecho a:

- Que la formación recibida sea gratuita.
- Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluida la asistencia a la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, a las Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, así como el riesgo de accidente “in itinere” e “in misiom”
- Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
- Obtener a la finalización de la acción formativa la acreditación correspondiente de la formación recibida.
- Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo.

2. Las personas destinatarias deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.

3. Constituyen causas de exclusión de los mismos, las siguientes:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- d) La falta de respeto o consideración a los profesores, los compañeros o al personal del centro de





formación.

- e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
- f) El SCE podrá prever otras causas de exclusión.

La exclusión de las personas destinatarias de la formación deberá ser propuesta por el centro de formación.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta aportación dineraria estará obligada a:

- a) Realizar y acreditar las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta aportación dineraria y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de la realización del mismo.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- c) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación prevista en el Proyecto para cuya ejecución se concede la presente aportación dineraria.
- d) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- e) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- f) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- g) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados, en la forma que se determine por la Administración competente.
- h) Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la presente aportación dineraria y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.





2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones la entidad beneficiaria de esta aportación dineraria está obligada a:

- a)** Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, justificación de las acciones formativas y módulo de formación en centros de trabajo (FCT).
- b)** Comunicar la planificación de cada acción formativa antes de su inicio. Para ello se mecanizará en la aplicación SISPECAN las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de ellas.
- c)** Impartir la acción formativa con los docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.
- d)** Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECAN-FORMACIÓN solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.
- e)** Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE para este proyecto y siempre supervisado por su técnico/a.
- f)** Suscribir una póliza de seguro de accidentes de alumnos antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el periodo de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.
- g)** Comunicar las altas y bajas de los alumnos que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECAN-FORMACIÓN en los plazos y condiciones que se establezcan.
- h)** Llevar el control de la asistencia de los alumnos, por cada sesión formativa, así como un registro de altas y bajas, que deberá estar a disposición del SCE.
- i)** Informar al alumnado del conjunto de derechos y obligaciones que les supone su participación en la acción formativa.
- j)** Realizar la evaluación del alumnado por los formadores que impartan las acciones formativas, de forma continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo





dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. La evaluación conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados y que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

k) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la comunidad autónoma de canarias, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

l) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” determinado por el SCE en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, aplicando el Protocolo para la grabación on line, por parte de los alumnos, de dichos cuestionarios.

m) Disponer en un lugar accesible en las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición de los alumnos, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro del alumnado.
- Copia del Programa oficial del curso o del Certificado de Profesionalidad .
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
- La planificación semanal.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.
- Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada)
- Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada)





- n) En el caso de alumnado participante víctimas de violencia de género, se establecerá un protocolo diferenciado al objeto de salvaguardar la protección de dichas personas.
- ñ) Se debe prestar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal.
- o) Llevar a cabo el conjunto de acciones de información y publicidad previstas en la presente resolución
- p) Utilizar el material necesario y en cantidad y de calidad suficiente para alcanzar las capacidades recogidas en el Real Decreto que regula cada acción formativa.

4.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir además con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del presente resuelto, las que se deriven de la presente Resolución y en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas previstos para las acciones formativas que se impartan dentro de la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as

OCTAVO.- Ejecución de las acciones formativas previstas en el Proyecto

1. La acción formativa se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas y los requisitos establecidos para esta resolución.
2. Las acciones formativas a impartir son trece cursos de los certificados de profesionalidad en diferentes centros educativos de las Islas Canarias de acuerdo con la solicitud de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
3. La acción formativa se impartirá de forma presencial y deberá tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características, de acuerdo con lo que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas.
4. Las acciones formativas se podrán realizar a partir de la notificación de la resolución al beneficiario de la presente resolución.
5. Para poder iniciar la impartición de la acción formativa deberán cumplirse las siguientes condiciones, salvo dispensa expresa del SCE:





- a. Contar con un mínimo de (8) alumnos, que deberán cumplir con los requisitos de acceso de cada programa formativo o certificado de profesionalidad.
- b. Que el nº de trabajadores desempleados/as no sea inferior al 90%.
- c. Tener suscrito válidamente el seguro de accidentes de los alumnos. En el caso de los certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, la póliza de seguros deberá cubrir el período de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el período de Prácticas no Laborales en Empresas.
- d. Haber comunicado previamente la fecha de inicio de la correspondiente acción formativa prevista en el Proyecto.

6. Se permite la incorporación de alumnado en los diferentes módulos de las acciones formativas de certificados de profesionalidad, a los efectos de que puedan completar el certificado del cual ya tienen acreditado anteriormente alguno o varios módulos. En todo caso el número de participantes máximo es el que determine expresamente la norma reguladora del certificado de profesionalidad o la capacidad máxima que el centro tenga acreditada cuando esta sea inferior a la máxima que establezca la norma reguladora del mencionado certificado.

7. La persona que esté realizando una acción formativa de certificado de profesionalidad en la que algún módulo de formación de dicha acción ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo.

8. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros; a estos efectos la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

NOVENO.- Justificación de la aportación dineraria.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, e inexcusablemente antes del 31/12/2023. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del proyecto, deberá aparecer desglosada por cada uno de los itinerarios formativos que lo integran.

La justificación de la aportación dineraria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos





69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para esta justificación por sistema de módulos se estará de acuerdo con los importes establecidos para cada especialidad formativa indicados en el Anexo; procediéndose a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto, aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la aportación dineraria sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas. (Anexo II)
- b) Una **memoria económica** (Anexo II) justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
- Cuantía de la aportación dineraria justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.
- Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con





indicación del importe y su procedencia.

c) **Memoria-Alumnado:** (Anexo II)

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos.

d) **Memoria-personal docente:** (Anexo II)

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)

IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrolló la acción formativa).

VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:





- a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
- b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.
- c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta aportación dineraria con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

- e) Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.
- f) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.
- g) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:





1. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
2. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.
3. Todos los participantes en el proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
4. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo con los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
5. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
6. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
7. Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación prevista en el Proyecto y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación. La contratación será solo persona física.





8. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.
9. Que todos los gastos realizados con cargo a la aportación dineraria se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
10. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la aportación concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica, adoptando la correspondiente resolución de justificación total o parcial de la aportación dineraria.

DÉCIMO- Liquidación de la aportación dineraria.

La liquidación se efectuará de forma independiente para cada uno de los itinerarios formativos que contiene el Proyecto.

Para resultar computables los alumnos deberán cumplir los criterios establecidos en esta resolución e incorporarse en la certificación que la entidad beneficiaria debe aportar para la justificación de la acción formativa.

Resultará computable para el cálculo del importe de la aportación dineraria que se considera justificada el alumnado siguiente:

- a) Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.
- b) Si se produjeran abandonos de alumnos/as se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de





la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

En el supuesto de alumnos que no siendo alumnos finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del proyecto y esta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la aportación dineraria.

Se considerarán como alumnos finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la aportación dineraria del módulo de FCT se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la aportación dineraria que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de aportación dineraria.

DECIMOPRIMERO.-Modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar su modificación de esta resolución. Esta modificación deberá motivarse adecuadamente y solicitarse en todo caso, antes de que finalice el plazo de realización del proyecto objeto de la resolución de concesión.





En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del Proyecto, en sus acciones o en su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida y cuente con los informes preceptivos que sean necesarios.

DECIMOSEGUNDO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación dineraria o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la aportación dineraria o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la aportación dineraria será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

- 4.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la aportación dineraria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

- **CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727**





- **CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160**

5.- Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario/ a o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, resultarán de aplicación conforme al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. Teniendo en cuenta que la liquidación de la aportación dineraria se realizará individualmente para cada acción formativa prevista en el Proyecto objeto de aportación dineraria.

A) En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la aportación dineraria o al reintegro del 100 por ciento de la aportación dineraria concedida.

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la aportación dineraria. A tal efecto tendrán esta consideración:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria no alcance el 25 por ciento.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica dentro del plan anual de evaluación.
- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada en la normativa que les sea de aplicación.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.





Cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la aportación dineraria previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la aportación dineraria concedida.

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas al beneficiario/a dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la aportación dineraria o al reintegro parcial de la misma, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la aportación dineraria:

- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria esté comprendida entre el 25% y el 100% de la aportación dineraria concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la aportación dineraria de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la aportación dineraria concedida concedida.
- La existencia de alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en los módulos programados.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos establecidos, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no financiable.
- Cuando no se haya dado cumplimiento a los convenios con empresas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o cuando suscrito el convenio, no se haya ejecutado el módulo de formación en centros de trabajo de los certificados de





profesionalidad para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso.
- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las posibles consecuencias que conforme a la normativa de aplicación correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad objeto de la aportación dineraria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y el importe de la aportación dineraria concedida.
- El incumplimiento del pago de salarios a los docentes con carácter mensual a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 2.500,00€ conllevará que dicho gasto no sea financiable.

6. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la aportación dineraria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la aportación dineraria.

7. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta resolución que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa, podrá de oficio proceder a la suspensión





cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada al tanto al interesado.

DECIMOTERCERO.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

DECIMOCUARTO.- Aplicaciones informáticas.

1. Las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, darán soporte informático a todo el procedimiento de solicitud, gestión administrativa, seguimiento y justificación de las acciones formativas concedidas y prácticas en empresa.

El acceso a estas aplicaciones Web se encuentra en la siguiente URL:

<https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/inicio>

2. Todas las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SCE y viceversa, se realizarán a través de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, a menos que expresamente el SCE indique otra vía de comunicación.

3. Los usuarios de SISPECAN-FORMACIÓN, deberán cumplir las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, los plazos establecidos en esta convocatoria para la comunicación de datos al SCE por parte de las entidades de formación se entenderán prorrogados por el mismo período de tiempo en el que las aplicaciones no estén disponibles. No obstante, la Subdirección de Formación, si concurrieran circunstancias especiales podrá establecer otros plazos.

DECIMOQUINTO – Publicidad

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las acciones formativas previstas en el mismo. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:





- El emblema del SCE.
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la aportación dineraria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.





Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSÉPTIMO.- Referencias de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DECIMOCTAVO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMONOVENO.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en:

- La Disposición adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto 324/2008, de 18 de enero.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de





Subvenciones.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera



Proyecto:
**“IMPULSO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PARA EL EMPLEO A TRAVÉS DE LA RED
PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL 2”**

PERSONA DE CONTACTO - GESTIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Alberto J. Suárez Bueno	928 45 59 84	Acreditafp.educacion@gobiernodecanarias.org

Sumario

1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN.....	4
2.- EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EN LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.....	7
3.- OBJETIVOS.....	7
4.- OBJETO.....	9
4.1. Certificados de profesionalidad.....	9
5.- DESTINATARIOS.....	10
6.- RECURSOS.....	10
6.1. Recursos materiales e instalaciones:.....	10
6.2. Recursos humanos:.....	11
7.- TEMPORALIZACIÓN.....	11
7.1. Plazo de ejecución.....	11
7.2. Cronograma.....	11
8. PRESUPUESTO.....	12
8.1 Costes de ejecución:.....	12
8.2. Presupuesto de gastos:.....	12
9. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	13
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	13



1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN.

Tras un año 2021 marcado por la COVID-19 y la erupción del volcán de La Palma deja en la Comunidad Autónoma un balance desolador en términos de empleo. Teniendo en cuenta la tasa de paro- 5,6 puntos por encima de la media nacional (EPA IVT 2021)- que convierte a Canarias en una de las comunidades con mayores niveles de desempleo y la especial incidencia que en el ámbito del empleo va a tener la actual coyuntura, ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan Integral de Empleo de Canarias que contribuya al fomento y mantenimiento del empleo y en el que debemos establecer medidas para facilitar la recuperación y mitigar los efectos sobre el empleo. Todo ello, teniendo en cuenta los ejes vertebradores que nos marcan las líneas y objetivos a alcanzar.

En el cuarto trimestre de 2021 el número de personas paradas fue de 219.100, como consecuencia, la tasa de desempleo en diciembre de 2021 fue del 18,94%, y con una progresión superior a cualquier otra comunidad autónoma. A esto se añade una tasa de desempleo juvenil de un 52,16%, que supone un aumento de 21,46 puntos respecto a la media estatal.

El Acuerdo para un Gobierno de Progreso y de Cambio para Canarias de la X Legislatura 2019-23, establece como una de las líneas principales, favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleos en el sector privado.

El Plan de modernización de la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluye entre sus principios básicos: La permanente colaboración público-privada y la puesta en marcha de un nuevo sistema único de Formación Profesional, eficaz y eficiente, que garantice la Formación Profesional y la actualización permanente a lo largo de la vida de estudiantes y población activa.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que regula el sistema educativo canario y su evaluación, para convertirse en un instrumento eficaz para el desarrollo social, económico y cultural del archipiélago, en su artículo 33.9 especifica que se creará una Red Canaria de Centros Integrados de Formación Profesional, que impartirán todas las ofertas correspondientes a los subsistemas de formación profesional, referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, conducentes a la obtención de los títulos y certificados de profesionalidad a que se refiere la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, prevé en el artículo 14 que podrán impartir formación profesional para el empleo las Administraciones Públicas competentes, a través de centros propios, adecuados para participar de la citada formación.

Los centros integrados de formación profesional (CIFP) son espacios formativos que deben contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, donde confluyen los dos subsistemas de formación profesional: la formación profesional inicial y la formación profesional para el empleo. En ellos deben desarrollarse acciones formativas conducentes tanto a títulos de formación profesional como a certificados de profesionalidad de la familia o área profesional que tengan autorizadas, así como otras ofertas formativas que den respuesta a las demandas de cualificación y re-cualificación de las personas a lo largo de la vida y del entorno productivo.



La Formación Profesional es una pieza indispensable para contar con un modelo productivo que intensifique los procesos de creación de valor y de empleo de calidad. La necesidad de repensar el futuro en gran parte de los sectores económicos para el crecimiento económico y social hace de este un momento de oportunidad, desde un clima de colaboración público-privada.

El Plan Integral de Empleo de Canarias 2022, promueve actuaciones que incluyan medidas específicas para el empleo joven, parados larga duración, mayores de 45 y colectivos más vulnerables y para incentivar el empleo en el mundo rural. Se fomenta la modernización del sector turístico, el impulso al sector primario y pesquero, la potenciación del sector industrial, el fomento de nuevas actividades económicas (como la economía azul, la industria audiovisual, la economía verde, la economía digital, etc.). El desarrollo de todas estas actuaciones contribuirá a generar nuevos empleos en el sector privado. Si como organismo público, la generación directa de empleo es limitada, sí es preciso ayudar al mercado a generar empleo y cualificar a las personas desempleadas, para situarlos en la casilla de salida y que puedan optar a un empleo cuando se genere esa posibilidad.

Entre sus objetivos se encuentra:

4. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.
8. Articular y destinar políticas de formación para aquellos sectores donde los trabajadores hayan visto suspendida temporalmente su actividad fruto del COVID-19.

Entre los compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se incluye:

1.- Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, re-cualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados. En especial, dar cobertura a Planes de Formación Específicos para los Sectores Económicos más afectados por la crisis del COVID-19, turismo, transporte, comercio, o de carácter intersectorial como formación en idiomas o competencias digitales.

7.- Desarrollar planes extraordinarios de empleo y/o formación alineados con las nuevas estrategias del Gobierno de Canarias, estrategia de economía azul, economía circular, estrategia de energía sostenible, etc., para la contratación de personas trabajadoras de proyectos generadores de empleo vinculados al cumplimiento de estas estrategias, en el ámbito de la Energía y el Clima, Energías Renovables, Agricultura Ecológica, etc.

Asimismo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, en sus Objetivos estructurales - Eje 2. Formación, persigue unos objetivos básicos:

- 2.1 Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias clave, digitales e idiomáticas.
- 2.2 Mejorar la información, seguimiento y evaluación de la oferta formativa y el conocimiento de las necesidades de capacidades en los diferentes sectores económicos y territorios, a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.
- 2.3 Promover la formación modular acreditable y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- 2.4 Promover la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.
- 2.5 Impulsar la formación en las empresas a través de los instrumentos establecidos en la Ley 30/2015 y su normativa de desarrollo.
- 2.6 Ofrecer a los demandantes formación ajustada a sus itinerarios personales.



En relación a la formación en competencias digitales, cabe destacar que la creación de empleo ligada a la irrupción de nuevas tecnologías y la creciente robotización de la economía presenta cada vez mayor solidez. Un cambio que está transformando nuestro estilo de vida y la forma en la que nos relacionamos, pero también los procesos productivos, el modo de consumir y, por tanto, la propia dinámica del mercado laboral. La inteligencia artificial, la robótica, la realidad virtual, la gestión y almacenamiento de datos fuera de los espacios físicos, las aplicaciones móviles, las redes sociales o el comercio Online, forman ya parte de nuestro presente y su influencia es previsible que se intensifique aún más en el futuro. Esta transformación permitirá la aparición de nuevos empleos que hoy no existen y como resultado, es previsible que se cree empleo a medio y largo plazo.

Además, los sectores productivos muestran diferentes grados de adaptación y cambio tecnológico, pero todos ellos están inmersos en estos procesos y, por tanto, las acciones formativas deben dirigirse a un conjunto amplio de trabajadores y trabajadoras y empresas, y desde luego con participación destacada en los mismos de las personas jóvenes.

La digitalización ya era necesaria para cualquier empresa, pero la llegada del Covid-19 la ha revelado imprescindible. Clases virtuales, videoconferencias, comercio electrónico, redes sociales, estrategias SEO de posicionamiento y/u optimización en buscadores de Internet o buscadores Web, y también la fabricación inteligente, la impresión 3D o la ciberseguridad son cuestiones cuya relevancia ha quedado demostrada durante estos últimos meses. La vida de algunas empresas podrá seguir gracias a la conectividad. Por ello, la formación en digitalización será la solución para que los pequeños negocios superen esta crisis, evitando así, el cierre de muchos de ellos. De ahí el papel de la Formación Profesional para que las pequeñas empresas y micropymes se sumen al crecimiento económico y social.

Estos programas formativos deben ser capaces de desarrollar formación tanto de nivel básico, como avanzado, así como poner en marcha las nuevas herramientas tecnológicas que también en materia de formación profesional para el empleo suponen una nueva oportunidad de llegar de manera mucho más amplia a todas las personas destinatarias de estos programas, teniendo muy clara la importancia tanto del carácter sectorial de las acciones como de la cobertura territorial de las mismas.

En conclusión, la situación de crisis sanitaria, económica y social, aboga por un cambio en el modelo productivo, que diversifique el modelo económico de Canarias basado en el sector turístico, y que potencie la formación y el empleo en diversos sectores productivos.

En este sentido, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos quiere apostar por emplear su extensa red de centros educativos con oferta de formación profesional para contribuir al incremento de la empleabilidad de los jóvenes en particular y de la población en general ofreciendo formación de oferta destinadas preferentemente a personas desempleadas en colaboración con la administración laboral. Además, este centro directivo quiere continuar en la consolidación de su red de centros integrados de formación profesional y hacer especial hincapié en que cada uno de sus centros integrados tenga una oferta de certificados de profesionalidad bien en el marco de este proyecto o en futuras propuestas.



2.- EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EN LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

A continuación figuran los proyectos de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as desarrollada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en sus centros educativos:

- Programación 2011.
- Programación 2012.
- Programación 2013.
- Proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2016).
- Ampliación del proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2017).
- Acciones de formación profesional para el empleo a través de la red pública de centros de formación en régimen de concurrencia competitiva a impartir con carácter extraordinario (ejecutado entre diciembre 2018 y septiembre 2019).
- Proyecto: Impulso a la FP para el empleo: 19 cursos de certificados de profesionalidad de la Oferta no atendida de la convocatoria para desempleados 2019
- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Abandono Escolar Temprano
- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Carnicería y Elaboración de Productos Cárnicos.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Inglés, para Gestión administrativa, para Actividades Comerciales y para Servicios de Restauración.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Primeros Auxilios
- Proyecto Impulso a la Formación Profesional para el Empleo 2021
- Proyecto de Formación y Empleo para Jóvenes en Instalaciones de Energías Renovables 2022

Además, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos tienen una amplia experiencia en la gestión del Fondo Social Europeo así como de los proyectos de cooperación territorial con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.- OBJETIVOS.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional de desempleados y ocupados, ha derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este Proyecto de Formación Profesional, se alinea con los siguientes Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS):

- Objetivo 4. Educación de Calidad:
 - Meta 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria
 - Meta 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento
- Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.
 - Meta 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra
 - Meta 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.



- Objetivo 17. Alianzas para lograr los objetivos
 - Meta 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

Este Plan de Modernización de la Formación Profesional, desarrolla el Plan para la formación profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad, cuya Misión es “Crear un ecosistema de relanzamiento económico desde la apuesta por el capital humano y el talento, incluye entre sus principios fundamentales: “el apoyo a las personas expulsadas del mercado laboral durante la crisis Covid19 mediante planes de formación profesional absolutamente flexibles y adaptados a las circunstancias excepcionales, que complementen las competencias acreditadas” y “la creación de un ecosistema colaborativo y especializado en formación profesional”.

Este proyecto se alinea con los siguientes ámbitos y actuaciones del mencionado plan:

- **Ámbito 2. Flexibilización y accesibilidad de la formación para un sistema único de la Formación Profesional:**
 - Línea 2.1. Implantación de una oferta modular de Formación Profesional
- **Ámbito 3. Digitalización y formación profesional**
 - Línea 3.6. Oferta modular de cursos de especialización a toda la población activa (desempleados y empleados)
 - Línea 3.7. Diseño de un nuevo plan de Formación Profesional para el empleo.
- **Ámbito 7. Re-dimensionamiento de la oferta de Formación Profesional**
 - Línea 7.2 Ampliación de la oferta de Formación Profesional para población activa (desempleados y empleados)
 - Línea 7.3. Elaboración de un Mapa de la Formación Profesional y un Mapa específico de las necesidades digitales para la Formación Profesional.
- **Ámbito 9. Centros de Formación Profesional como organizaciones de tecnología aplicada. Redes de centros para la innovación y la creatividad aplicada en Formación Profesional. Estructuras de apoyo integral al sistema.**
 - Línea 9.4 Apertura de los centros de Formación profesional del sistema educativo a la oferta de Formación profesional para el empleo.

Como **objetivos generales de este proyecto** tenemos:

- Promover medidas que eviten el abandono escolar temprano y que favorezcan la formación ligada al menos a cualificaciones profesionales de nivel 2 entre la población joven.
- Incrementar la empleabilidad de nuestros jóvenes por medio de formación, a través de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Flexibilizar la oferta de Formación Profesional para el empleo, facilitando itinerarios más flexibles y aumentando las posibilidades de cualificación profesional para toda la población.
- Impulsar las acciones de formación profesional para el empleo en la red pública de Centros Integrados de Formación Profesional o, en su defecto, en los Instituto de Educación Secundaria.
- Aumentar las posibilidades de inserción laboral ante la situación actual, cuando precisamente los jóvenes presentan mayores niveles de vulnerabilidad y aumenta el porcentaje de jóvenes desempleados.

Objetivos específicos de este proyecto:

- Impartir 13 cursos de certificados de profesionalidad de diversas familias profesionales en 11 centros públicos de formación profesional, a lo largo del año 2022 y 2023



4.- OBJETO

4.1. Certificados de profesionalidad

Desarrollar 13 acciones formativas de certificados de profesionalidad de acciones formativas prioritariamente dirigidas a personas desempleadas, y por el importe concedido a esta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en los centros públicos.

Los certificados de profesionalidad a impartir en cada centro público se detallan a continuación:

CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN
CIFP CÉSAR MANRIQUE	IMAGEN Y SONIDO	IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	3
CIFP LAS INDIAS	TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	1
CIFP LAS INDIAS	IMAGEN PERSONAL	IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	3
CIFP VIRGEN DE LA CANDELARIA	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2
CIFP LA LAGUNA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
IES EL SOBRADILLO	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1
IES VIRGEN DE LAS NIEVES	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2
CIFP TONY GALLARDO	MADERA MUEBLE Y CORCHO	MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2
CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS	ENERGÍA Y AGUA	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	3
CIFP SAN CRISTÓBAL	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR0509	REPOSTERÍA	2
CIFP VILLA DE AGÜIMES	ENERGÍA Y AGUA	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	3
CIFP CRUZ DE PIEDRA	IMAGEN PERSONAL	IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	2
CIFP CRUZ DE PIEDRA	IMAGEN PERSONAL	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1

5.- DESTINATARIOS

El número de alumnado por cada acción formativa es de 15, alcanzando un total de 195 plazas. Pudiéndose llegar hasta 25, dependiendo de que las instalaciones donde se van a impartir lo permita. Por lo que el alcance total podría llegar a ser como máximo de 325 plazas

La selección del alumnado de las acciones formativas se podrá obtener del resultado del sondeo realizado por el SCE o mediante la captación por los centros educativos donde se llevan a cabo las acciones formativas, garantizando que los usuarios cumplen con los criterios de acceso y se encuentran de Alta en la demanda o de mejora de empleo.

Las herramientas utilizadas para la captación y sondeo de alumnado serán las previstas por el SCE. La DGFPEA comunicará al SCE, mediante el procedimiento establecido, el alumnado seleccionado para formar parte del proyecto.



6.- RECURSOS.

6.1. Recursos materiales e instalaciones:

Se emplearán los espacios físicos, talleres y equipamientos que están vigentes en todos los títulos de formación profesional y que se encuentran homologados por la administración laboral, de los centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional que se detallan a continuación:

ISLA	CENTRO	CÓDIGO	CÓDIGO SEDE - S.C.E.
TENERIFE	CIFP CÉSAR MANRIQUE	38016571	38.0149.44
TENERIFE	CIFP LAS INDIAS	38016672	38.0149.63
TENERIFE	CIFP VIRGEN DE LA CANDELARIA	38017573	38.0149.12
TENERIFE	CIFP LA LAGUNA	38017093	38.0149.43
TENERIFE	IES EL SOBRADILLO	38010839	38.0149.57
LA PALMA	CIFP VIRGEN DE LAS NIEVES	38017561	38.0149.17
GRAN CANARIA	CIFP TONY GALLARDO	35015887	35.0266.11
GRAN CANARIA	CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS	35015875	35.0266.83
GRAN CANARIA	CIFP SAN CRISTÓBAL	35014652	35.0266.57
GRAN CANARIA	CIFP VILLA DE AGÜIMES	35014664	35.0266.85
GRAN CANARIA	CIFP CRUZ DE PIEDRA	35014640	35.0266.59

La DGFPEA adquiere el compromiso de iniciar las acciones formativas, una vez hayan sido acreditadas las instalaciones previamente por el SCE.

6.2. Recursos humanos:

Se podrá contar con el personal del centro para gestionar y coordinar los cursos además del profesorado de las familias profesionales que engloban los certificados de profesionalidad para impartir las respectivas acciones. A tener en cuenta:

- La acción formativa tiene que ser impartida por docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.
- La directiva del centro designará a una persona coordinadora por cada curso de certificado de profesionalidad, para la organización de la formación y la información necesaria, así como la gestión documental de las acciones vinculadas a la docencia, preferentemente del departamento didáctico de la especialidad en cuestión.
- La directiva del centro designará a una persona para que realice la gestión de documentación y trámites de justificación económica de las acciones formativas realizadas y certificación de los gastos, preferentemente el/la Secretario/a del centro. Cabe la posibilidad de externalizar como apoyo o asistencia a las gestiones no vinculadas a la docencia, si se considera oportuno.



7.- TEMPORALIZACIÓN

7.1. Plazo de ejecución

El inicio de la ejecución administrativa del proyecto se ejecutará con la *comunicación de inicio administrativo del Proyecto* que la DGFPEA presentará ante el SCE una vez le sea notificada la resolución de concesión.

El plazo de realización del Proyecto será de 11 meses contados a partir de dicha comunicación de inicio administrativo y se tendrán en cuenta las posibles causas sobrevenidas vinculadas al COVID-19 con respecto a los plazos.

Las acciones formativas se realizarán en el horario que los centros educativos establezcan para no interferir con la actividad docente propia del mismo. El horario de dichas acciones debe ajustarse a las necesidades particulares de este colectivo. Se tendrá en cuenta que, por el propio perfil del alumnado, es adecuado no planificar más de 6 horas diarias de formación.

El desarrollo e impartición de estos cursos se adecuará a los Protocolos de Prevención del Covid19 de cada CIFP e IES, sin perjuicio de que el SCE supervise dicha planificación preventiva.

De manera general, se permitirá la impartición de los cursos durante el mes de agosto. Si bien se autorizará la suspensión temporal de los mismos durante el mes de agosto, previa solicitud al SCE, cuando por sus características como centro público de educación, no sea posible mantener el centro abierto y garantizar la calidad en la ejecución del curso.

7.2. Cronograma

Para el desarrollo de este proyecto, la DGFPEA desarrollará las siguientes fases

Fase 1 : Gestión documental

- El personal de los centros seleccionados por la DGFPEA encargado de la gestión documental que participe en este proyecto recibirá a una formación inicial para el uso de la aplicación de gestión documental (Sispecan) elaborada por el SCE.
- Tramitación para la verificación docente, programación y planificación de la impartición del certificado de profesionalidad

Fase 2: Coordinación de desarrollo del proyecto

- Información a las personas interesadas en participar
- Selección de las personas beneficiarias.
- Organización de las instalaciones y los recursos necesarios para la realización de la acción formativa.
- Coordinación entre horarios del centro y personal docente necesario.
- Organización del material necesario para el desarrollo de la acción formativa.
- Alta de las personas beneficiarias acorde el procedimiento establecido.

Fase 3: Inicio de la acción/tramitación de documentación mensual

- Inicio de la formación.
- Elaboración y tramitación de la documentación vinculada al seguimiento de la acción formativa.



Fase 4: Finalización del proyecto

- Cierre de la acción formativa
- Envío de la documentación justificativa final
- Envío de la justificación económica.

Al tratarse de 11 centros diferentes, se desarrollarán según la temporalidad designada en cada centro, si bien a continuación se plantea una propuesta de cronograma de ejecución:

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Diciembre	Enero	Febrero-Marzo	Octubre 2023

8. PRESUPUESTO

8.1 Costes de ejecución:

Para la ejecución de este proyecto la DGFPEA pone a disposición los Centros Integrados de Formación profesional (CIFP) e Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) públicos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, sin que ello suponga una imputación de costes al proyecto. Estos costes no se reflejan en el presupuesto de este proyecto debido a que forman parte de la partida de *gastos de actividades docentes y formativas* que la DGFPEA asigna cada curso escolar a los centros para sufragar los gastos de funcionamiento de los mismos.

8.2. Presupuesto de gastos:

Para el cálculo del presupuesto se han utilizado los módulos publicados en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la programación 2022-2024, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del SCE de 8 de agosto de 2022 (Extracto BOC N° 163. 18/08/2022).

El cálculo que se detalla en el anexo I de este proyecto, incluye el módulo coste €/hora/alumno/a, por el cómputo horario de cada certificado y los módulos complementarios y por un máximo de 15 alumnos y alumnas.

9. PLAN DE FINANCIACIÓN

FUENTE	CUANTÍA
Servicio Canario de Empleo	703.527,00 €
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos	0 €
Otras aportaciones	0 €
TOTAL	703.527,00 €



10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los Centros Públicos de Enseñanza participantes, a través de la persona encargada de la gestión de la documentación justificativa, realizarán los trámites establecidos ante el SCE para la justificación de la realización de formación y para la solicitud de las correspondientes acreditaciones de las personas interesadas.

El proyecto será supervisado periódicamente por los técnicos de seguimiento del SCE para garantizar que el desarrollo del mismo se cumple satisfactoriamente. Se ofrecerá asesoramiento por parte de dichos técnicos durante el proceso de ejecución.

Asimismo, a la finalización de cada formación, se remitirá al SCE una memoria final realizada por la DGFPEA en la que se detallen las acciones citadas en el cronograma y su evaluación. El modelo de esta memoria estará incluido en la resolución.



ANEXO II

MEMORIAS



MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria y año:

1.- Entidad:

NOMBRE:	
CIF:	

Acción Formativa:

Nº CURSO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD:
DENOMINACIÓN:	

2.- Finalidad de la acción formativa

La presente acción formativa tiene por finalidad favorecer la formación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas a lo largo de la vida laboral en el sector, mejorando su capacidad profesional y desarrollo personal, facilitando una formación adaptada a las necesidades de la productividad y competitividad de las empresas del sector capacitándolos para el desempeño cualificado de la profesión y para el acceso al empleo.

3.- Período de ejecución

--

4.- Condiciones y obligaciones impuestas en la concesión.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES	SI	NO
La entidad cumple con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019		
La entidad cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones		
La entidad cumple con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 694/2017, de 03 de julio		
La entidad cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.		
La entidad cumple con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.		
La entidad cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de FPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.		





6.- Controles de Calidad Realizados

7.- Acciones realizadas encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

D./ña. _____ representante legal de la entidad, **certifica**
la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

a _____ de _____ de _____

Firmado:



MEMORIA ALUMNADO

D./DÑA.: _____ con DNI nº _____
representante legal de la Entidad identificada con NIF nº _____ y nombre _____

Ha ejecutado la acción formativa:

Nº CURSO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD:
DENOMINACIÓN:	

Lugar de impartición:

Teléfono:

E-mail:

CERTIFICA los siguientes datos:

Número de alumnos/as participantes en la acción formativa:
Número de horas lectivas de la acción formativa:
Número de horas lectivas de los módulos teóricos:



Alumnado participante en contenidos teóricos	Relación de participantes	NIF/NIE	Nº horas lectivas realizadas	N.º de horas de ausencia	Faltas justificadas	Faltas injustificadas

Número de horas lectivas del módulo de FCT:

Alumnado participante en el Módulo Formación en Centros de Trabajo (FCT)	Relación de participantes en el módulo FCT	NIF/NIE	Nº horas lectivas realizadas	N.º de horas de ausencia	Faltas justificadas	Faltas injustificadas



- | | |
|---------------|----------------------|
| Nº CURSO: | CÓDIGO ESPECIALIDAD: |
| DENOMINACIÓN: | |

- Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas de evaluación realizadas al alumnado del curso han sido presentados por registro electrónico, mediante **los correspondientes informes individualizados y el acta de evaluación, documentos establecidos en la normativa vigente**, estando también esta documentación en poder del Servicio Canario de Empleo en el expediente del curso.
- Abandonos de la acción formativa módulos teóricos:

Causas del abandono	Número de abandonos
TOTAL:	

[illegible]

- Abandonos de la acción formativa módulos Formación en Centros de Trabajo:

Causas del abandono	Número de abandonos
TOTAL:	

Alumnado en BAJA (módulo FCT)	Apellidos y nombre del Alumnado BAJA en FCT	NIF/NIE	Causa de la Baja

Con la firma de la presente el representante legal de la entidad **certifica** la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

a de de

Firmado:



MEMORIA PERSONAL DOCENTE

Entidad:			
Nº curso:	Nombre curso:		
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:	Horas impartidas:	

Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa y horario del personal formador:

Nº de ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL DOCENTE	MÓDULO IMPARTIDO	Nº HORAS IMPARTIDAS	TIPO DE CONTRATO	HORARIO DEL DOCENTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
		TOTAL:			



En el caso de personal contratado como trabajador por cuenta ajena:

¿La persona docente está contratada con bonificaciones?	SI	NO
---	----	----

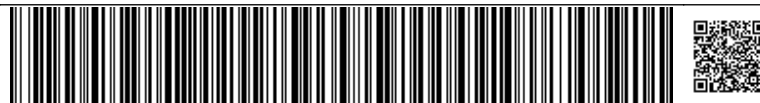
Marcar con una **X** la documentación aportada.

Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (<i>documento bancario que acredite la transferencia de la nomina abonada</i>)	
<i>Contrato/s de la/s persona/s formadoras</i>	
Cotizaciones a la Seguridad Social (<i>recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago</i>).	
Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrolla la acción formativa y justificantes de pagos	
Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.	

En el caso de personal formador que preste sus servicios por cuenta propia:

Marcar con una **X** la documentación aportada.

Contrato realizado en el que figure en el objeto del mismo, impartir la acción formativa de la que se trate y su duración.	
Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el numero de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe <i>total correspondiente</i> .	
Justificante de pago.	
Declaración responsable de que los importes abonados al profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.	



En el caso de personal que conste como socio o socia en la Entidad beneficiaria, deberá presentar:

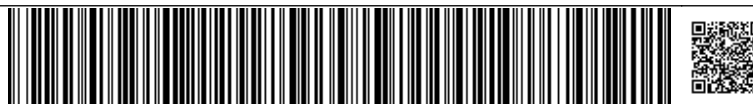
Marcar con una X la documentación aportada.

En caso de socio o socia autónomo/a	
Factura que recoja la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por horas, y modalidad e importe a percibir. j	
Justificante de pago de la factura con la cuantía percibidas en el periodo formativo.	
Alta de socio o socia en el IAE	
Recibo de liquidación de cotización al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) del periodo de ejecución de la acción formativa.	
En caso de socio o socia con contrato	
Nóminas percibidas en el periodo de ejecución de las acciones formativas y los documentos de Seguridad Social: Recibo de liquidaciones de cotizaciones, así como sus correspondientes justificantes de pago.	

En el caso de persona autónoma titular de la entidad de formación, deberá presentar:

Marcar con una X la documentación aportada.

Declaración responsable en la que conste para cada acción formativa: el importe imputado, los días de dedicación, así como las horas empleadas en cada una de ellos, concretándose con suficiente detalle las tareas realizadas para el programa de formación. Consta también en la declaración detalle del cálculo realizado para la fijación del coste/hora y el desglose por conceptos del coste imputado. (La declaración responsable deberá respetar el contenido que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).	
Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE).	
Recibos de liquidación de cotización al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) relativos al periodo de ejecución de las acciones formativas.	



En caso de personal que realiza tareas vinculadas a la docencia y a la tutorización del módulo de FCT, deberá presentar

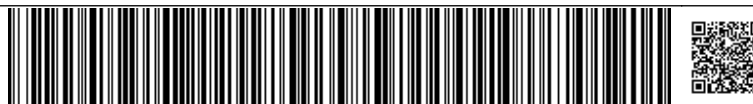
Marcar con una X la documentación aportada.

Justificación del pago de las retribuciones del personal que realiza tareas vinculadas a la docencia (costes de preparación y tutoría) y a la tutorización del modulo de FCT, que deberá hacerse, en todo caso, mediante anotación bancaria. En los justificantes de pago se reflejan, de forma separada, los costes derivados de los diferentes conceptos imputables.	
Certificado firmado por el representante legal de la Entidad beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos del trabajador/a imputado/a: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes, cuando se trate de personal interno de la Enitdad beneficiaria, o contratado para la formación.	
Declaración firmada por cada uno/a de los trabajadores/as incluidos/as en el certificado citado en el apartado anterior, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.	

Con la firma de la presente memoria el representante representante legal de la entidad **certifica** la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

a de de

Firmado:



MEMORIA ECONÓMICA

D./DÑA.: _____ con DNI nº _____
representante legal de la Entidad identificada con NIF nº _____ y
nombre _____

declaro que la entidad representada ha impartido los siguientes módulos correspondiente a la acción formativa:

Nº CURSO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD:
DENOMINACIÓN:	

[illegible]



El importe de la subvención justificada es de (*Indicar importe de la subvención máxima a liquidar en euros*) euros, según detalle:

MÓDULOS	Alumnos subvencionables	Horas impartidas	Módulo económico	Subvención máxima a liquidar
IMPORTE TOTAL				

La entidad

NO ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SI ha recibido los siguientes ingresos para la misma finalidad:

Organismo concedente	Fecha Concesión	Importe

a de de

Firmado: